



**Municipalidad de Santiago Atitlán**  
**Departamento de Sololá**  
Dirección Municipal de Recursos Humanos  
**Libro de Contratos de Empleados Municipales**

No. 95



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SESENTA GUIÓN DOS  
MIL VEINTICUATRO (160-2024). BAJO EL RENGLON 022.**

En el municipio de Santiago Atitlán del departamento de Sololá, un día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, nosotros: **por una parte**, el ciudadano **Francisco Coché Pablo** de cincuenta y un años de edad, guatemalteco, casado, Bachiller Industrial y Perito en Mecánica Automotriz, de este domicilio, titular del Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos dieciocho espacio setenta mil sesenta y siete espacio cero setecientos diecinueve (**2218 70067 0719**), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de Alcalde del Municipio y representante legal de la Municipalidad de Santiago Atitlán del Departamento de Sololá, de conformidad con el Acuerdo de Adjudicación de Cargos Número Veintiocho Guion Dos Mil Veintitrés (28-2023), de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés (27-07-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Sololá por lo que fue legalmente acreditado como tal, y el Acta de Toma de Posesión del Cargo Número Cero Cinco guion Dos mil veinticuatro (05-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15-01-2024); la entidad que represento se encuentra registrada como cuentadante en la contraloría General de Cuentas con el número **2022-700-719-22-001** señala lugar para recibir notificaciones el despacho de la Alcaldía Municipal ubicado en la cabecera del Municipio de Santiago Atitlán, Sololá, documentos suficientes para acreditar la representación legal en el presente documento y que en el transcurso del mismo me denominaré la Municipalidad; y **por la otra parte**: la señorita **María Elena De Los Angeles Tziná Ajtzip**, de veintiséis años de edad, Maestra de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, Soltera, guatemalteca, originaria del municipio de Santiago Atitlán, del Departamento de Sololá, se identifica con el documento personal de identificación, con el código único de identificación No. **3189 60966 0719**, expedido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con residencia en el Cantón Pachichaj, Santiago Atitlán, Sololá, lugar que señalo para recibir notificaciones, en lo sucesivo ambos contratantes en su orden, nos denominaremos **La Municipalidad y La Contratista. PRIMERA: Base Legal** El presente contrato se suscribe con base al artículo 53, incisos a) y g) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002, reformado por el Decreto No.22-2010, en el artículo 17 en su inciso b) de la Ley de Servicio Municipal y artículo 18,19 y 20 del Código de Trabajo, Decreto Número 1441, todos del Congreso de la República y **en base al Acta Número treinta y siete guion dos mil veinticuatro (37-2024), punto cuarto, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.. SEGUNDA: Objeto y Plazo del Contrato.** La municipalidad, contrata los servicios del contratista para ocupar el puesto de **Encargada de Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública (UMAIP) y Recepcionista**, a partir del **veintidós de enero de dos mil veinticuatro, al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro**, bajo el **Reglón 022** con cargo a la **Actividad Presupuestaria de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), Presupuesto de Funcionamiento** y fuente de financiamiento aplicables que corresponde al Personal por Contrato del Presupuesto Municipal 2024, sujeto a evaluación de desempeño para medir su rendimiento y contribución a logros municipales, del cual dependerá su remoción, continuidad o promoción en el cargo. **TERCERA: Horario de Trabajo:** La empleada deberá cumplir con la Municipalidad el siguiente horario de trabajo: de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con una hora de intermedio para la alimentación, de lunes a viernes, dejando claro que cualquier tiempo extra laboral que se produzca como consecuencia en el retraso de sus obligaciones no implica ninguna responsabilidad para la Municipalidad. **CUARTA: Valor del Contrato y Forma de Pago:** La Municipalidad se compromete a pagar al Contratista, por los servicios que presta la cantidad de **DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q. 12,911.28)** en cuatro (4) pagos de tres mil doscientos veintisiete quetzales con ochenta y dos centavos (Q. 3,227.82) al final de cada mes, de septiembre a diciembre del año dos mil veinticuatro, más doscientos cincuenta quetzales exactos (Q. 250.00) de bonificación incentivo al final de cada mes de septiembre a diciembre del año dos mil veinticuatro. **QUINTA: Obligaciones del contratista:** Entre las obligaciones, además de las que están establecidas en las literales a), b), c), d), e), g) y h) del artículo 63 del Código de Trabajo, están las siguientes:

**Naturaleza del Puesto:**

Es la encargada de informar a todos los vecinos/as del municipio; de las diferentes actividades que realiza la Municipalidad. Le corresponde atender todas las solicitudes sin discriminación alguna y darles respuesta antes de lo dicta la ley en un tiempo prudencial para satisfacción del usuario.

**Principales Funciones:**



**Municipalidad de Santiago Atitlán**  
**Departamento de Sololá**  
Dirección Municipal de Recursos Humanos  
**Libro de Contratos de Empleados Municipales**

No. 96



1. Tener actualizada la Dirección y teléfonos de la Municipalidad y de todas las dependencias que la conforman.
2. Velar que el directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado.
3. Velar para que se mantenga actualizado el número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, horarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que reciben por cualquier concepto.
4. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado; solicitar a quien corresponde la misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos.
5. Mantener a disposición los Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos.
6. Solicitar a la DAFIM la información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas.
7. Solicitar copia de los informes mensuales a la DAFIM de ejecución presupuestaria de todos los reglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad.
8. Brindar información a la ciudadanía sobre la administración pública municipal que los solicitan en un plazo no mayor de 10 días.
9. Y otras funciones que le sea asignada, cuando el caso así lo amerite.

**SEXTA: Terminación del Contrato:** Las partes declaran que el presente contrato se tendrá por finalizado de la siguiente manera: A) POR DECISIÓN DE AMBAS PARTES: 1) Por mutuo consentimiento, 2) Por advenimiento del plazo establecido en el presente contrato, B) POR PARTE DEL TRABAJADOR: 1) Por muerte del trabajador., 2) Por decisión propia, debiendo informar al patrono de su decisión con 15 días de anticipación, debiendo tener la mesa de trabajo al día y no pudiendo abandonar el puesto hasta no tener a la persona que le sustituya; C) POR PARTE DEL PATRONO: 1) Por cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato, 2) Por fuerza mayor o caso fortuito, 3) Cuando el trabajador infrinja cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 64 del Código de Trabajo, cometa cualquiera de las disposiciones establecidas en los incisos: a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k del artículo 77 del Código de Trabajo y las establecidas en el artículo 60 de la Ley de Servicio Municipal, Decreto 1-87 del Congreso de la República.

**SEPTIMA: Aceptación.** En los términos y condiciones estipuladas, "La Municipalidad" y "El Contratista", expresamente aceptamos el contenido del presente contrato. **OCTAVA:** No habiendo más que hacer constar y luego de haber leído íntegramente el contenido del presente contrato, la que queda contenida en dos páginas impresas todas en su lado anverso en hojas tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de Santiago Atitlán del departamento de Sololá y enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

María Elena De Los Angeles Tziná Ajtzip  
Contratista

Francisco Coché Pablo  
Alcalde Municipal

